	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 223 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES


1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional Compilatorio, estipula que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 223 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021)	VERSIÓN 1

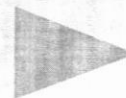
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

4. Que a través de la radicación 0-062 del 13 de Enero de 2021, la señora **GABRIELA ELIZABETH RENDON APONTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.994.790 expedida en Cali, el señor **EDGAR AZIZ TENJO CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.498.853 expedida en Cucuta y la señora **GABRIELA ALEXANDRA TENJO RENDON** idnetificada con cedula de ciudadania No. 1.152.471.598 expedida en Medellin, presentaron solicitud de licencia de obra nueva, en el predio ubicado en el Lote 1-1 Santa Ana Cartago Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.00.01.0001.0578.000 y matricula inmobiliaria 375-95864 respectivamente.

5. Que la licencia de obra nueva se define como, Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

6. Que los propietarios anteriormente mencionados presentaron el 18 de marzo de 2021 bajo radicado No.0-1384, solicitud de desistimiento de solucitud radicado No.0-0062 del 13 de enero de 2021- Licencia de obra nueva.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 223 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESISTIR la solicitud de Licencia de obra nueva, presentada por la señora **GABRIELA ELIZABETH RENDON APONTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.994.790 expedida en Cali, el señor **EDGAR AZIZ TENJO CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.498.853 expedida en Cucuta y la señora **GABRIELA ALEXANDRA TENJO RENDON** idnetificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.471.598 expedida en Medellin, presentaron solicitud de licencia de obra nueva, en el predio ubicado en el Lote 1-1 Santa Ana Cartago Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.00.01.0001.0578.000 y matricula inmobiliaria 375-95864, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de

